



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Héctor Hernando Gómez Duque Luis Berlaide Gómez José Ignacio Gómez Jorge Mario Gómez Aristizábal
DEMANDADO	Constructora del norte de Bello S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2018 00274 00
ASUNTO	• Ordena remitir comunicaciones • Ordena complementar oficio dirigido a la ORIP MEDELLÍN SUR y comunicarle al liquidador.

- **Ordena remitir comunicaciones al proceso liquidatorio**

El proceso en referencia por competencia fue remitido ante la Supersociedades, a fin de formar parte del trámite de liquidación y toma de posesión de la sociedad demandada, remisión que se efectuó desde el 08 de febrero de 2021. Por consiguiente, no es posible dar trámite alguno ante esta agencia judicial. Orden de ideas que permite disponer el envío de tales comunicaciones e informes que han llegado con posterioridad, provenientes de:

- Tribunal Superior de Medellín¹,
- Secretaría de Gestión y Control Territorial de Medellín² y,
- Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín³.

Lo anterior para su conocimiento y competencia.

De la misma forma, se remitirá lo concerniente a las medidas de embargo y remantes, al liquidado de la Constructora Del Norte De Bello S.A.S.⁴, señor HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ⁵, para lo de su conocimiento.

¹ Archivo Nro. 10 del expediente digital

² Archivo Nro. 14 del expediente digital

³ Archivo Nro. 15 del expediente digital

⁴ Archivos Nro. 11 a 13 del expediente digital

⁵ Archivo Nro. 04 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

- **Ordena complementar oficio dirigido a la ORIP MEDELLÍN SUR**

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informa que no registró el Oficio Nro. 0031 del 9 de febrero de 2021 por cuanto “*el Oficio no nos está comunicando el acto que se pretende registrar*”⁶.

Por lo anterior, se ordena completar el Oficio Nro. 0031 del 9 de febrero de 2021 en el sentido de indicar que, por auto del 08 de febrero de 2021 se ordenó la remisión del expediente con destino al liquidador de la Constructora Del Norte De Bello S.A.S., señor HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ, en razón de la toma de posesión de los negocios bienes y haberes de dicha sociedad, en consecuencia, **se cancela la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula N° 001-239489**, que había sido comunicada mediante el oficio Nro. 0954 del 18 de octubre de 2017 por este Juzgado, dejándose el bien **a disposición del proceso concursal**, adelantado por el agente liquidador HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ, antes mencionado.

Aunado a ello, comuníquesele al liquidador PELÁEZ GÓMEZ del envío del oficio aclaratorio con anexo del requerimiento del registrador.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

⁶ Archivo Nro. 16 del expediente digital